



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN IGNACIO Y LA HOJA DE RUTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025/MPSI

San Ignacio, 12 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 40-2025-MPSI/EMAN/SGGA de fecha 04 de julio de 2025, Informe Legal N° 174-2025-MPSI/GAL de fecha 18 de julio de 2025 y la Carta N° 174-2025-MPSI/GM de fecha 01 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados; entidades públicas, sociedad civil y actores privados;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, mediante Carta N° 286-2025-MPSI/GM de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente Municipal remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, que contiene el Informe N° 40-2025-MPSI/EMAN/SGGA de fecha 04 de julio de 2025, Informe Legal N° 174-2025-MPSI/GAL de fecha 18 de julio de 2025, además, debidamente visada por su despacho y por la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico, para su deliberación y aprobación correspondiente; y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN IGNACIO Y LA HOJA DE RUTA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Ignacio, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

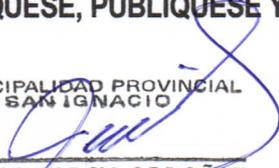
ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional, medio de comunicación radial, portal institucional de la página web de la Entidad y medios de comunicación televisivos y radiales de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Informática la publicación en la página web (www.munisani Ignacio.gob.pe), de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO**

**REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE**